

Constancia Secretarial: 26 de abril 2023 ingresa al Despacho para continuar con el tramite

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., nueve de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2018-00645

Previo a emitir la decisión que en derecho corresponde sobre la objeción presentada y la contradicción a estas, se hace necesario y pertinente requerir al extremo solicitante la señora NOHORA LIGIA GONZALEZ FUENTES, para que allegue copia de la escritura pública No. 1975 de fecha 06 de abril del 2015 y Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble con fecha no mayor a 30 días.

Para dar cumplimiento de lo anterior, se concede un término de treinta días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 052 del 10 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9626d4ce8d8b30f879b1f37d569228caba6ae195b954c3bd7770f1526179cca4

Documento generado en 05/10/2023 09:55:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>